



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
QUILEHTLA, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito y anexos de Luz Vera Díaz, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Certificación expedida por la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la que consta que Luz Vera Díaz fue designada como Presidenta de la Comisión Permanente del referido Congreso;</p> <p>b) Copia certificada del Acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del municipio actor;</p> <p>c) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al segundo año de ejercicio legal, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho;</p> <p>d) Copia certificada de la versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al segundo año de ejercicio legal, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; y,</p> <p>e) Copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, que contiene la publicación del Acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.</p>	<p>022832</p>

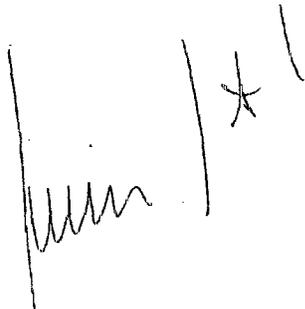
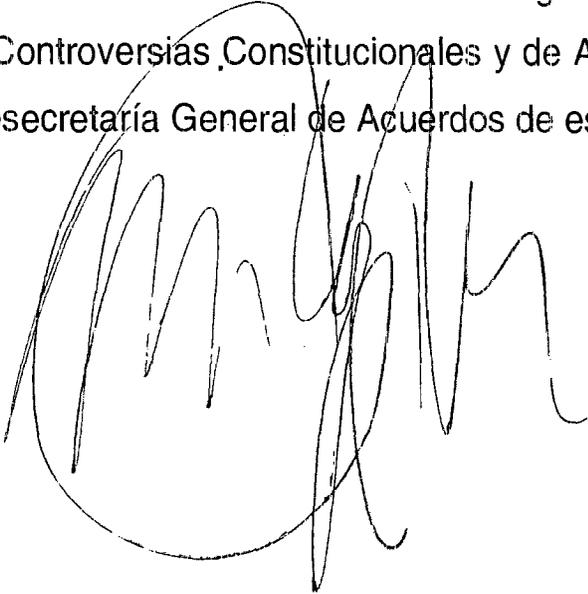
Las constancias de referencia fueron recibidas el día catorce de junio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, mediante los cuales la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, en representación del Poder Legislativo de la entidad¹, desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintisiete de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en el referido auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GSS/DAHM

¹Quien acredita la personalidad con la que se ostenta con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 55 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, así como 51 y 55, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que en ese orden al efecto disponen:

Artículo 55. Durante los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente, compuesta de cuatro Diputados Electos en forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 51. En los periodos de receso de la Legislatura funcionará la Comisión Permanente del Congreso del Estado, integrada por cuatro diputados en los términos siguientes: Un Presidente, que será al mismo tiempo el representante legal del Congreso, dos secretarios y un vocal.

Artículo 55. Son aplicables al funcionamiento de la Comisión Permanente, las normas contenidas en el capítulo que antecede.